

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0001145 -SDQS No: 319032025

A los 13 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0001145 -SDQS No: 319032025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0001931
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

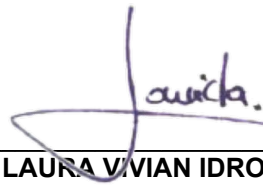
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0001931 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de Febrero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 13 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0001931

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001145** -SDQS No: **319032025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

□

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0001144 – SDQS No. 319012025 y Radicado IDPYBA No. 2025BAER0001145 – SDQS No. 319032025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN VECINO TIENE UN CANINO CACHORRO AMARRADO CON UNA CUERDA, SE ENCUENTRA RODEADO DE SUS EXCRETAS Y BASURA, INDICA QUE LE DEJAN ALIMENTO TIRADO EN EL SUELO Y A VISTO QUE SE LA PASA COMIENDO BASURA (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en la Calle 80 Sur No. 40 – 03, barrio Potosí de la localidad de Ciudad Bolívar. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
12 de abril de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se golpea a la puerta de la vivienda y el garaje, pero no se obtiene respuesta. No se logra observar el canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
18 de mayo de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio se observan dos (2) caninos acostados en el andén de la vivienda, uno de ellos con baja condición corporal y signos nerviosos generalizados. Al golpear en la vivienda una persona informa que no se encuentra en el sitio el responsable de los animales, menciona que el estado del canino es en consecuencia a una enfermedad que tuvo hace un año. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
19 de noviembre del 2024	Visita fallida	Al llegar a la vivienda se golpea varias veces, pero no se obtiene respuesta al llamado, al interior del garaje se logran evidenciar dos caninos aparentemente sanos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 17 al 31 de mayo de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

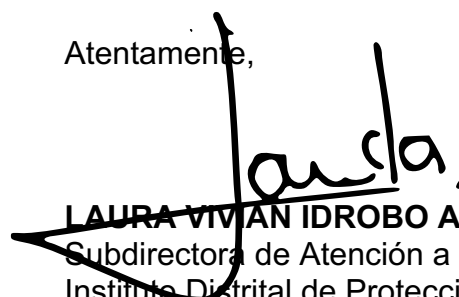
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura J. González - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. de caso de la base de datos	ESC 12124	FECHA DE LA DILIGENCIA:	12 04 24	HORA INICIAL:	12:25	AM	HORA FINAL:	12:35	PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☒
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BP66004344	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones de Bienestar Animal							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐		
Número de documento:		de		Género:		Edad:				
Dirección de la diligencia:	Calle 80 Sur # 40 03									
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	Potosí	Teléfono:						
Relación con el(los) animal(es):										

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	☐	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐		
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:		Edad:		
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro			
Tipo de vivienda	Propia	Arrendada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:				

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
	No corresponde a la mencionada	☐	Inseguridad	☐	Otro	☒	¿Cuál?	No responden al llamado						
¿Se deja comunicación?:	Si	☒	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días):	2	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	Si	☐	No	☒	No aplica	☐	Fecha/hora:		Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	☒	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía	☐	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐				
Fue posible observar el animal:	Si	☒	No	☐	No aplica	☐	Estado:	2 (canino) kepta	Reprograma al interior del predio					

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se golpea la puerta de la vivienda y el gane se en repetidas ocasiones pero no se obtiene respuesta. Al momento se acerca la Peticionaria e informa que hace aproximadamente 1 año el canino presento signos nerviosos y desde hace aproximadamente 6 meses evidencio que el canino comenzó a disminuir de peso. No se logra observar el canino de la habitación.

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
-----------------	--------------------------	--	---	--	---------------	--

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774		
No aplica	☒	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	

Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, un que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre:		Firma:		Cargo / placa:		Entidad:	
---	--	---------	--	--------	--	----------------	--	----------	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	☒	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	☒			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ										
PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL										
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL										
Codigo: PM05 PROB-103				Version: 5.0						
No. de caso de la base de datos	ESC12124			Fecha de la diligencia	18 Mayo 2024		Hora inicial	11:42	Hora final	11:55
Entidad que acompaña				Tipo de diligencia	Acompañamiento		Cuestionario		Otros	
Tipología de petición	Gravedad leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No aplica		No especificado	
Número de radicado o queja	2024 BAF000434			Motivo de visita	Verificación condiciones bienestar animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
Nombre de quien atiende										
Número de documento										
Dirección de la diligencia										
Localidad										
Relación con el(los) animal(es)										
Nombre del propietario										
Número de documento										
E-mail										
Tipo de vivienda										
Clasificación de visita fallida										
Motivo de Visita Fallida:										
Se deja comunicación?										
El tenedor reingresó										
Próxima actuación										
Fue posible observar el animal										
Observaciones adicionales										
FAUNA SILVESTRE										
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS										
No aplica										
Autoridad de Distrito competente con el fin de aprehensión material preventiva y/o entrega voluntaria										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos, se entregados voluntariamente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), para que realice exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o mortales para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (para condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar										
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo										
¿Se solicita compromiso de bienestar?										

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		19	11	24	HORA INICIAL: 2:47 AM	HORA FINAL: 2:54 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA						
202403462 0001344		Verificación condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		TIPO DE DOCUMENTO:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:		Género:		F	M	Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:		Calle 80 sur #40-03		Estrato:				
Localidad:		Ciudad Bolívar		Barrio:		Potosí		
Relación con el(los) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		TIPO DE DOCUMENTO:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería		
Número de documento:		Género:		F	M	Otro	Edad:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores	Personas con discapacidad	
Tipo de vivienda		Propia	Arrendando	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
		No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?	No abren la puerta		
¿Se deja comunicación?:		SI	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
					3 días			
El tenedor reprogramó:		SI	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:		SI	No	No aplica	Estado:			
Observaciones adicionales:		Al llegar a la vivienda se golpearon varias veces la puerta, pero no se obtiene respuesta al llamado. Al interior del grupo se observan a dos caninos (french bulldog) aparentemente sanos. En cuanto a los caninos que se encuentran fuera de la vivienda presentan prurito, mal olor y bajo ICC.						
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
Señor (a) propietario (a): Se informe que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI	NO	Número de Individuos valorados		0	Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI	NO				Número de Conceptos pendientes	